

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta N° 097

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DORALIA ROCHA HERRAN
Demandado:	UGPP Y OTRO.
Radicado N°	73001-33-33-005-2017-00239-00

En Ibagué, siendo las dos y treinta y cinco de la tarde (02:35 PM) del día miércoles quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 2** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de continuar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica apoderado parte demandante: AIDE ALVIS PEDREROS identificada con C.C. N° 65.765.575 de Ibagué y la T.P. N° 84.221 del C.S. de la J. Dirección: Manzana 33 casa 5 cañaveral de Ibagué. Correo electrónico: aide.alvis@yahoo.com

Se identifica apoderada parte demandada - UGPP: ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA identificada con C.C. N° 1.110.515.941 y la T.P. N° 266388 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 3 No. 8-39 Edificio El Escorial Oficina S8. Teléfono: 2612066 Correo electrónico: rmonroy@ugpp.gov.co

Se identifica apoderada parte demandada – Carmen Fabiola García García:
JESÚS HERRERA CORTES identificado con C.C. N° 14213357 de Ibagué y la T.P. N° 25513 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 4 No. 9-45 Interior 306 de Ibagué
Teléfono: 3176571460 Correo electrónico: Chuchitoherrera@yahoo.es

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva al doctor JESÚS HERRERA CORTES C.C. N° de 14213357 y la T.P. N° 25513 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los efectos del poder allegado a la presente diligencia conforme al artículo 76 del CGP. (Se anexa poder en un folio útil)

Instalada en debida forma la presente diligencia, procede el Despacho a continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., teniendo en cuenta que el pasado 12 de febrero del año que avanza se instaló la audiencia de pruebas sin embargo por situación de fuerza mayor la misma tuvo que ser suspendida; así las cosas y retomando la diligencia, procederá el despacho a recepcionar los testimonios solicitados por la parte demandada CARMEN FABIOLA GARCIA.

DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte **DEMANDADA CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA** se decretaron las declaraciones de las siguientes personas: MARIA DEL PILAR CASTELLANOS GARCIA, DIEGO ARMANDO LEYTON ROJAS, LIBARDO LEYTON CAMPOS, FRANCISCO ANTONIO SALDAÑA, EDITH GONZALEZ DE POMAR, MIRYAM CAMPOS DE LOZANO, STELLA CACERES ORTIZ Y BETTY MILENA TACHAK FAJARDO, quienes depondrán sobre lo que le conste de los hechos de la demanda por haber conocido de manera directa los mismos. Lo anterior como quiera que en la sesión de la audiencia de pruebas realizada el 12 de febrero del año que avanza, se aceptó el desistimiento que presentó la apoderada de la parte demandada de las declaraciones de SANDRA JIMENA CHARRY CASTELLANOS, JUAN CARLOS NARANJO OCAMPO Y JAVIER GONZALEZ MALDONADO¹.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte demandada para que señale si comparecen los testigos citados:

Parte demandada: De las 8 personas mencionadas solo comparecieron 5 de ellos, por lo que desiste de las declaraciones de los señores que en el día de hoy no hacen presencia, esto es los señores DIEGO ARMANDO LEYTON ROJAS, EDITH GONZÁLEZ DE POMAR y STELLA CÁCERES ORTIZ.

Despacho: Accede a la solicitud presentada como quiera que a la fecha aún no ha sido practicada la prueba testimonial.

La presente decisión se notifica en estrados. –Sin recursos–.

¹ Ver fl. 335 vto

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. Al señor FRANCISCO ANTONIO SALDAÑA identificado con la cédula de ciudadanía N° 93363955 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

La apoderada judicial de la UGPP procedió a contrainterrogar al testigo.

La apoderada judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

Se suspende la presente diligencia para autorizar el retiro del recinto de la sala de audiencias al testigo escuchado en declaración previa firma del acta.



FRANCISCO ANTONIO SALDAÑA
Testigo

Se reanuda la diligencia siendo las 3:38 de la tarde.

2. A la señora MYRIAM CAMPOS DE LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía N° 41588995 expedida en Bogotá.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

La apoderada judicial de la UGPP procedió a contrainterrogar a la testigo.

La apoderada judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

3. A la señora BETTY MILENA TACHACK FAJARDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 65765581 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Se allega al proceso 7 fotos que aporta la testigo y que hacen parte del testimonio conforme a lo que ha manifestado en su declaración.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

La apoderada judicial de la UGPP procedió a contrainterrogar a la testigo.

La apoderada judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

4. Al señor LIBARDO LEYTON CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 5880981 expedida en Chaparral.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Se allega al proceso 2 fotos en las que da cuenta de la amistad que tenía el testigo con don Hernando y que hacen parte del testimonio conforme a lo que ha manifestado en su declaración.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

La apoderada judicial de la UGPP procedió a contrainterrogar al testigo.

La apoderada judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

En los términos del artículo 212 de CGP limita el despacho la práctica de los testimonios

DESPACHO: PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO. Teniendo en cuenta que no existen otros medios de prueba por recaudar, se declara precluida esta etapa procesal, como quiera que la prueba recaudada y practicada en el presente proceso, es suficiente para proferir una decisión de mérito.

La presente decisión queda notificada en estrados.

- Parte demandante: sin observación.
- Parte demandada: sin observación

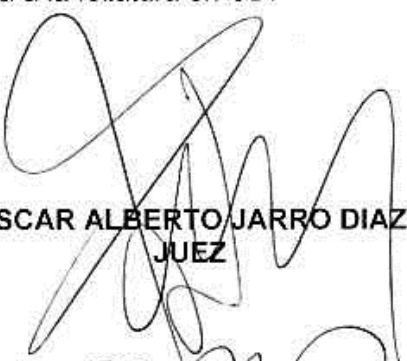
DESPACHO: AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. De conformidad con el párrafo final del artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar fecha para realizar audiencia de alegaciones y juzgamiento, no obstante, por considerarse innecesaria el Despacho concede a las partes el término de 10 días siguientes de la fecha de esta diligencia para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, término dentro del cual el Agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin observaciones ni recursos por las partes ni el ministerio público-

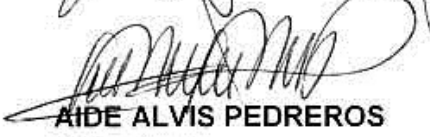
CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 5:44 PM del día de hoy miércoles 15 de mayo de 2019.

La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ



AIDE ALVIS PEDREROS
Apoderada Parte Demandante



JESÚS HERRERA CORTES
Apoderado parte demandada



ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderada demandada UGPP



MYRIAM CAMPOS DE LOZANO
Testigo



BETTY MILENA TACHACK FAJARDO
Testigo



LIBARDO LEYTON CAMPOS
Testigo



MONICA ALEXANDRA IBÁÑEZ LEAL
Secretaria Ad-Hoc